

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01127

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Sistecrédito S.A.S. en contra de Ana María Duque Torrès por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior, se ordena la expedición de títulos por un valor de \$567.463 a disposición de la entidad demandante, por concepto de liquidación del crédito y costas. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
4. Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 29 de septiembre de 2020, en
la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



fp

Se expide oficio N° 727

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ab914784173b4928b90af1b0a94b6d5dde7d87f48c823a5e73d302745016a9**
Documento generado en 28/09/2020 01:58:55 p.m.